



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024/AL-MDSP

Supé Puerto, 20 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada mediante Ley N° 31433 de fecha 06 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: “(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, en el Capítulo IV del Título III, respecto a los Aspectos Generales de la Descentralización, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, así como la Ley Marco de Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, mediante Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del 2022, modifica algunos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre ellos lo establecido en el numeral 36) del Artículo 20; mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, la citada norma incorpora el Artículo 119-A de la Ley N° 27972, establecido que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSP, de fecha 05 de setiembre del 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO; donde en su primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, se dispone que los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal, mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Que, para el cumplimiento de lo establecido en los documentos antes mencionados, es necesario convocar al proceso de organización y desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

En el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, ha dado la siguiente norma municipal:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, la misma que se llevará a cabo el:

- **DÍA** : JUEVES – 30 DE MAYO DEL 2024.
- **HORA** : 03:00 PM.
- **LUGAR** : AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO (CALLE TRUJILLO N° 163-169-MALECON VASQUEZ)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y los Gerentes de línea y/o Jefes de todas las Gerencias, Oficinas, y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Logística, la publicación en el diario de mayor circulación local, a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión y la publicación en el portal web de la entidad

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO
ALCALDE